AÑO 1987.—NUMERO 11 LUNES, 26 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Deposito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

129

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIOS

La Excma. Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 1986, acordó la enajenación directa a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y con destino a la construcción de viviendas sociales de promoción directa, las siguientes parcelas sitas en el paraje denominado «El Peñascal», del barrio de La Albuera.

Parcela 2 A, sita al Suroeste de la finca denominada Antiguo Campo de Fútbol de El Peñascal, de superficie 1.341,47 metros cuadrados, y linda: Norte, en línea de 29 metros, con más terrenos municipales, lindantes con viviendas del Grupo ZAFER, S. A.; Sur, línea de 39 metros, con calle de nueva apertura; Este, con línea quebrada de 50 metros, con más terreno de propiedad municipal; Oeste, en línea de 46 metros, con la calle del Campo. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento al tomo 2.353, libro 552, folio 13, finca 30.673, inscripción primera.

Parcela 2 B, sita en el mismo paraje, de superficie 1.113 metros cuadrados, que se segregará de la finca denominada Campo de Fútbol de El Peñascal; inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento al tomo 3.353, libro 552, folio 25, finca 3.675.

Las dos parcelas anteriores forman un solar continuo de 2.454,65 metros cuadrados.

Parcela 3 A, sita en el mismo paraje, de 712 metros cuadrados, pertenecientes a la extinguida Plaza de los Deportes; linda: Norte, calle de nueva apertura, en longitud de 40 metros; Sur, calle de nueva apertura, en línea de 17 metros; Este, con más terreno de propiedad municipal, perteneciente a la finca agrupada denominada Prado Monago o Piedra Redondera y la Zanja, registral 6.138, en la longitud de 21 metros; Oeste, con calle de nueva apertura, en línea quebrada con chaflán de 40,10 metros; figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.353, libro 552, folio 14, finca 30.664.

Parcela 3 B, sita a continuación de la anterior, de superficie 1.063 metros cuadrados; linda: Norte, con calle de nueva apertura, en la longitud de 5,5 metros; Sur, calle de nueva apertura, en la longitud de 56,5 metros; Este, con más terrenos municipales, en la longitud de 21 metros, y Oeste, con más terrenos municipales, pertenecientes a la parcela 3 A, en la longitud de 21 metros. Pertenece al Ayuntamiento por la agrupación de tres fincas adquiridas a don Juan Contreras López de Ayala y otros; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.296, libro 112, folio 168, finca 6.138.

Las dos parcelas anteriores forman un solar continuo delimitados por vías públicas.

El acuerdo de enajenación de dichas parcelas, otorgado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1975, queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 16 de enero de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

123

DEPOSITARIA DE FONDOS.—SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del 15 de enero y hasta el 31 de marzo del presente año podrán ser abonados en período voluntario, en las Oficinas municipales de Recaudación (planta baja de la Casa Consistorial), los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

— Impuesto Circulación de Vehículos de 1987.
— Impuesto de Publicidad de 1986.
— Impuesto de Toldos de 1986.

Trancurido el día 31 de marzo sin haber abonado sus recibos, los contribuyentes en descubierto incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100; procediéndose a su cobro en vía ejecutiva.

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos en Entidades bancarias o Cajas de Ahorros, para lo cual los contribuyentes o sus representantes que no lo hubiesen efectuado anteriormente, dirigirán comunicación a las

Oficinas de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, especificando los recibos y la Entidad que haya de abonarlos. Estas comunicaciones deberán presentarse antes del primero de marzo. En otro caso, no surtirán efecto hasta el siguiente semestre.

Segovia, a 19 de enero de 1987.—El Recaudador.

131

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIOS

Ante la nueva planificación sanitaria que se lleva a cabo en la provincia de Segovia, la delimitación de sus Zonas Básicas de Salud, la creación de los Equipos de Atención Primaria de las mismas y la integración del personal sanitario en dichos Equipos, y todo ello en orden a una mayor eficacia en la consecución de los fines que tiene encomendados la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se hace preciso una reestructuración sanitaria, consistente en la Reconversión de Partidos de Matronas y sus plazas de Matronas en plazas de A. T. S., a fin de lograr una mejor distribución y asignación de recursos.

Teniendo en cuenta que Navas de Oro es un Partido de Matrona en que las funciones de su titular han decaído, siendo, sin embargo, imprescindibles las funciones de un Titular de A. T. S. en la Zona de Salud de Nava de la Asunción; de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en el Real Decreto 2221/1978, de 26 de agosto, en relación con el Decreto 3318/1974, de 21 de diciembre, con el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, y con el Decreto 60/1985, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 20 de junio, y todos ellos en relación con el artículo 27.1, 1.° y 2.°, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, *se inicia de oficio el presente expediente de Reconversión del Partido de Matrona de Navas de Oro y su plaza de Titular como tal, en plaza de A. T. S. de la Zona de Salud de Nava de la Asunción*, para lo cual se solicita información a los funcionarios y entidades afectados, y se somete a información pública, en el plazo de veinte días, para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes, ante esta Delegación Territorial, sita en Avda. Juan Carlos I, número 3, de Segovia, los particulares, corporaciones o entidades públicas o privadas cuyos derechos o intereses puedan quedar afectados con la modificación que se propone.

Segovia, 16 de enero de 1987.—El Delegado territorial, Carlos Muñoz de Andrés.

132

Ante la nueva planificación sanitaria que se lleva a cabo en la provincia de Segovia, la delimitación de sus Zonas Básicas de Salud, la creación de los Equipos de Atención Primaria de las mismas y la integración del personal sanitario en dichos Equipos, y todo ello en orden a una mayor eficacia en la consecución de los fines que tiene encomendados la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se hace preciso una reestructuración sanitaria, consistente en la Reconversión de Partidos de Matronas y sus plazas de Matronas en plazas de A. T. S., a fin de lograr una mejor distribución y asignación de recursos.

Teniendo en cuenta que Coca es un Partido de Matrona en que las funciones de su titular han decaído, siendo, sin embargo, imprescindibles las funciones de un Titular de A. T. S. en la Zona de Salud de Nava de la Asunción; de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en el Real Decreto 2221/1978, de 26 de agosto, en relación con el Decreto 3318/1974, de 21 de diciembre, con el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, y con el Decreto 60/1985, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 20 de junio, y todos ellos en relación con el artículo 27.1, 1.° y 2.°, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, *se inicia de oficio el presente expediente de Reconversión del Partido de Matrona de Coca y su plaza de Titular como tal, en plaza de A. T. S. de la Zona de Salud de Nava de la Asunción*, para lo cual se solicita información a los funcionarios y entidades afectados, y se somete a información pública, en el plazo de veinte días, para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes, ante esta Delegación Territorial, sita en Avda. Juan Carlos I, número 3, de Segovia, los particulares, corporaciones o entidades públicas o privadas cuyos derechos o intereses puedan quedar afectados con la modificación que se propone.

Segovia, 16 de enero de 1987.—El Delegado territorial, Carlos Muñoz de Andrés.

133

Ante la nueva planificación sanitaria que se lleva a cabo en la provincia de Segovia, la delimitación de sus Zonas Básicas de Salud, la creación de los Equipos de Atención Primaria de las mismas y la integración del personal sanitario en dichos Equipos, y todo ello en orden a una mayor eficacia en la consecución de los fines que tiene encomendados la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se hace preciso una reestructuración sanitaria, consistente en la Reconversión de Partidos de Matronas y sus plazas de Matronas en plazas de A. T. S., a fin de lograr una mejor distribución y asignación de recursos.

Teniendo en cuenta que Villacastín es un Partido de Matrona en que las funciones de su titular han decaído, siendo, sin embargo, imprescindibles las funciones de un Titular de A. T. S. en la Zona de Salud de Villacastín; de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en el Real Decreto 2221/1978, de 26 de agosto, en relación con el Decreto 3318/1974, de 21 de diciembre, con el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, y con el Decreto 60/1985, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 20 de junio, y todos ellos en relación con el artículo 27.1, 1.° y 2.°, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, *se inicia de oficio el presente expediente de Reconversión del Partido de Matrona de Villacastín y su plaza de Titular como tal, en plaza de A. T. S. de la Zona de Salud de Villacastín*, para lo cual se solicita información a los funcionarios y entidades afectados, y se somete a información pública, en el plazo de veinte días, para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes, ante esta Delegación Territorial, sita en Avda. Juan Carlos I, número 3, de Segovia, los particulares, corporaciones o entidades públicas o privadas cuyos derechos o intereses puedan quedar afectados con la modificación que se propone.

Segovia, a 16 de enero de 1987.—El Delegado territorial, Carlos Muñoz de Andrés.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

124

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad Administrativa, a las diez horas y treinta minutos del día 16 de los corrientes, ha sido depositada la rectificación o modificación de los Estatutos de la Organización profesional denominada «SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE SEGOVIA DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJO (C. N. T.), cuyo ámbito territorial tendrá a la provincia de Segovia, siendo su ámbito profesional el de todos los trabajadores de Segovia; siendo los firmantes del acta de constitución Antonio del Castillo de Dios, documento nacional de identidad 1.812.419; Miguel Angel Jiménez Galán, documento nacional de identidad 6.535.441, y José María Pacheco Barrio, documento nacional de identidad 3.423.474.

Segovia, 19 de enero de 1987.—El Jefe de la Unidad Administrativa, Antonio Madrigal Collazo.

107

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia, número de ejecución 13/86, seguidos a instancia de doña Encarnación Herrero Sanz y don Segundo Viejo Escudero, contra doña Emilia de la Torre Bueno (Limpiezas Castilla), se ha dictado propuesta de resolución de auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar a la ejecutada, doña Emilia de la Torre (Limpiezas Castilla), en el sentido legal, con con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, haciéndolo a la ejecutada por edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia; con la advertencia de que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Fdo.: El Secretario proponente.—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—Rubribricados.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, doña Emilia de la Torre Bueno (Limpiezas Castilla), hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Segovia, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

136

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 560/86, Ejecución número 8/87, en reclamación de DESPIDO, a instancia de DON JUAN ANTONIO APARICIO TAPIAS, contra la empresa SEGAVE, S. A. (DON LAUDELINO VIEJO GARCIA), se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1987, providencia del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada, para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa SEGAVE, S. A., con domicilio en Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 348.561 pesetas de principal, más la de 70.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo, se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de E. Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento, y toda vez que en la ejecución 31/86 se está tramitando la insolvencia de la ejecutada, dése audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y queden las presentes a resultas de lo que en aquélla se acuerde. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en plazo de tres días, ante esta Magistratura. Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.—Fdo.: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, SEGAVE, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios, expido el presente, en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

130

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 166/86 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por el Procurador don Gonzalo Ruiz García y defendida por la Letrada doña Carmen Martín Merino, y de la otra, como demandados, don Rufino Sanz García, don Emiliano Sanz García y doña Natividad San Miguel Bravo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Rufino Sanz García, don Emiliano Sanz García y doña Natividad San Miguel Bravo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de tres millones trescientas cincuenta mil ciento setenta y nueve pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los

demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

108

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 407/86, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de don Rafael Pascual Pescador, titular de la firma comercial «Kocina Castilla», de Segovia, contra la entidad mercantil «Viviendas del Eresma, S. A.» (VERESA), domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a la referida entidad demandada, concediéndola el término de nueve días para que se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere; habiéndose practicado embargo sobre bienes, propiedad de la misma, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

109

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se tramita expediente número 284 de 1986, sobre prevención de abintestato de DOÑA EPIFANIA GILSANZ CEREZO, que falleció en Segovia el día 25 de agosto de 1986, encontrándose en el momento del fallecimiento en la Residencia de Válidos de la Tercera Edad de esta Ciudad; y por medio del presente se hace saber a los posibles herederos o causahabientes ignorados de la misma la existencia de dicho procedimiento, a efectos de que insten la oportuna declaración de herederos.

Dado en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

137

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 5/86, a instancia del Procurador de los Tribunales señor Ramón Esteban, en representación de «Auto Industrias Núñez, S. A.», bajo la dirección de la Letrada señora Casado García, contra don Gregorio Martín Lobo, mayor de edad y con domicilio en San Miguel de Bernuy, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución. (Siguen antecedentes y fundamentos).

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora y la pretensión ejercitada en aquélla, debo condenar y condeno a don Gregorio Martín Lobo al pago de ciento sesenta y dos mil setecientas treinta y seis pesetas, intereses legales y costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta resolución, de la que se unirá copia a los autos debidamente testimoniada a las partes, haciéndolo a la demandada por edictos, caso de no solicitarse su notificación personal en el término de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María del Carmen Manrique Sanz.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—María del Milagro Rodríguez Valdeavero.

CONCURSOS Y SUBASTAS

135

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de pesca de tencas «TINCA, TINCA, VULGARIS», por cinco años, a contar desde el actual año de 1987 y sucesivos, terminando el aprovechamiento el 31 de diciembre de 1991, de las lagunas, fuera de montes ordenados, denominadas «Los Pollos», «Los Sotillos», «Las Rozas» y «Las Lagunas», esta Corporación acuerda aprobarle y que se exponga al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no producirse reclamaciones al pliego expresado y haciendo uso de la facultad concedida por dicho texto legal, se convoca subasta pública para proceder a la citada enajenación, que tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a partir del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a los siguientes datos:

El precio de tasación se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL pesetas anuales, al alza; incrementado con el 4 por 100 de recargo de compensación del I. V. A.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes a la señalada para la apertura de las mismas.

Para más detalle, ver pliego de condiciones facultativas y económicas en la Secretaría municipal.

De resultar desierta la subasta tendrá lugar una nueva, a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora, tanto para la presentación de plicas como para la apertura de las mismas, en idénticas condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en fecha ..., en relación con el aprovechamiento de pesca de tencas «Tinca, Tinca, Vulgaris», en las lagunas, una, de «Los Pollos»; dos, en «Los Sotillos»; dos, en «Las Lagunas», y una, en «Las Rozas», por cinco años, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento, con entera sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas anuales (las pesetas se consignarán en letra).

Cantalejo, ... de ... de 198...

Firma del proponente,

Cantalejo, a 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

127

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Subasta urgente de pastos

A las doce horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta pública para enajenación del aprovechamiento de los pastos del prado de propios, sito en el Camino de Aguilafuente, año 1987, bajo las siguientes condiciones:

— Extensión: 5,85 hectáreas, de la que se excluye la zona deportiva.

— Tasación: 45.000 pesetas.

— Garantías: Provisional, 1.000 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

— Presentación de proposiciones: Desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

— Período del aprovechamiento: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta el día 15 de diciembre de 1987, con las limitaciones establecidas en el pliego de condiciones.

— Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación municipal, que por el presente se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

— Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen por razón de esta subasta.

— Segunda subasta: De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo precio y condiciones.

— Modelo de proposición: El corriente en este tipo de subastas, que será facilitado en la Secretaría municipal.

— Para más información, ver pliego de condiciones.

Zarzuela del Pinar, 14 de enero de 1987.—El Alcalde, Mariano Antonio García Valverde.

119

Ayuntamiento de Cantimpalos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiséis de diciembre último, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de instalación de hidrantes en esta población; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concecida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 8.294.524 pesetas y un plazo de ejecución de seis meses; fijándose una garantía provisional de 166.000 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Cantimpalos, 12 de enero de 1987.—El Alcalde, Pedro Matarranz.

32

Ayuntamiento de Escalona del Prado

Por medio del presente anuncio se convoca concurso para la contratación de «Grupo Musical» que actuará durante los festejos de esta localidad en los meses de mayo y septiembre.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas han sido aprobadas con carácter general en sesión de 30 de diciembre de 1986.

Escalona del Prado, a 7 de enero de 1987.—El Alcalde, Angel Sanz Jimeno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

114

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA

Acordada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad la aprobación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras, en sesión de 30 de diciembre de 1986; se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, por término de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente y ser presentadas alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Cerezo de Abajo, a 12 de enero de 1987.—El Presidente, Rafael Sanz Muñoz.

134

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por «Ambulancias la Fuencisla, Sociedad Cooperativa Limitada», licencia municipal para el ejercicio de la actividad del establecimiento en este municipio de Cantalejo un servicio de ambulancias y, consecuentemente, para el ejercicio de tal actividad tres vehículos de clase «C» con destino a ambulancias, por todo ello es por lo que, por mediación del presente anuncio, se da audiencia a las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores respectivas del sector y a las asociaciones de consumidores y usuarios, por un plazo de quince días, para que puedan formular por escrito las observaciones y reclamaciones, propuestas y peticiones que consideren oportuno. Que, igualmente, se da audiencia a cuantos se sientan interesados.

Cantalejo, a 16 de enero de 1987.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

98

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el Padrón de la Beneficencia Municipal de esta localidad, cuya vigencia se ha de extender a todo el ejercicio de 1987, con derecho los incluidos en el mismo a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita; dicho documento se encuentra expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones sobre el mismo.

Cantalejo, a 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

125

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Por JAMONES SEGOVIA, S. A., se solicita licencia municipal para ampliación industrias salazones cárnicas en Travesía San Ignacio, s/n., de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Carbonero el Mayor, a 16 de enero de 1987.—El Alcalde, Fernando Gimeno Arévalo.

126

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIO

Por don Ramón Hernández Gómez se solicita licencia municipal para la construcción de una nave para alojamiento de ovejas, en el paraje de Cañamares, de este término municipal, distante del casco urbano 1 kilómetro.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Bernardos, a 16 de enero de 1987.—El Alcalde, Daniel Postigo.

113

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIOS

Por don Laureano de Dios Sanz se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución del contrato para las obras del Consultorio Médico de Olombrada.

Lo que se hace público de acuerdo con las disposiciones vigentes, para general conocimiento y efectos.

Olombrada, a 13 de enero de 1987.—El Alcalde, Valetín Seisdedos.

112

Don Doroteo Escorial San Frutos solicita autorización para instalar almacén destinado a exposición de materiales de construcción en la calle Camino de Cuéllar, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olombrada, a 13 de enero de 1987.—El Alcalde, Valetín Seisdedos.

92

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

EDICTO

Por don Dionisio Carrera Pinilla se solicita licencia municipal para la instalación de una industria destinada a la explotación avícola, situada en este término municipal al sitio conocido por el Camino de Samboal, en el polígono 6-17, parcela 263.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fresneda de Cuéllar, 13 de enero de 1987.—El Alcalde, Martiniano Martín.

121

MUÑOPEDRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número uno en el presupuesto ordinario de 1986, en la forma acordada en sesión de 25 de noviembre de 1986, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 2.835.286. Capítulo 2: 2.644.567. Capítulo 3: 64.147. Capítulo 4: 570.000. Capítulo 6: 330.000. Capítulo 9: 10.000. Total: 6.454.000.

Aumentos.—Capítulo 1: 30.000. Capítulo 2: 588.000. Total: 618.000.

Bajas.—Capítulo 2: 285.000. Capítulo 4: 200.000. Total: 485.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 2.865.286. Capítulo 2: 2.947.567. Capítulo 3: 64.147. Capítulo 4: 370.000. Capítulo 6: 330.000. Capítulo 9: 10.000. Total: 6.587.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muñopedro, a 29 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Gabriel Muñoz Mañas.

138

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Habiendo recaído Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobatoria del proyecto de Expropiación del Polígono «Huerta Herrera», se pone en conocimiento de los propietarios de fincas y titulares de derechos afectados que el día 6 de febrero próximo se procederá al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y cuya relación es la siguiente:

Alejandro Pilar Sánchez ... 288 metros cuadrados.
Frutos Cabrero Zamarrón ... 168 metros cuadrados.

El acto tendrá lugar a partir de las DIEZ horas, en la Casa Consistorial, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos expropiados.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el apartado 2.° del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuéllar, a 20 de enero de 1987.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

73

LASTRAS DE CUELLAR

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1986, en la forma acordada en sesión de 20 de noviembre de 1986, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 4.103.201. Capítulo 2: 4.873.104. Capítulo 3: 120.000. Capítulo 6: 1.952.695. Total: 11.049.000.

Aumentos.—Capítulo 1: 191.297. Capítulo 2: 408.264. Capítulo 3: 12.000. Cap. 6: 2.700.000. Total: 3.311.561.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 4.294.498. Capítulo 2: 5.281.368. Capítulo 3: 132.000. Capítulo 6: 4.652.695. Total: 14.360.561.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastras de Cuéllar, a 4 de diciembre de 1986.—El Alcalde en funciones, José Luis Berzal López.

116

MARTIN MIGUEL

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto general de 1986, en la forma acordada en sesión de 24 de noviembre último, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 1.027.790. Capítulo 6: 8.507.272.

Aumentos.—Capítulo 2: 105.000. Capítulo 6: 8.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 1.132.790. Capítulo 6; 8.515.272.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Miguel, a 16 de enero de 1987.—El Alcalde, Jose Llorente.

18

Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de las fianzas que se indican:

1.° A don Francisco Tovar Martín, por la constituida por los aprovechamientos de maderas en los años 1984 y 1985 del monte número 181.

2.° A don Antonio Pastor Matesanz, por la constituida para la ejecución de obras de los Planes Provinciales de 1984 y 1985.

3.° A don Marcos Polo de Frutos, por la constituida para la ejecución de obras de piscina municipal, segunda fase, de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los interesados puedan presentar reclamaciones durante el plazo de quince días.

Cabezuela, a 5 de enero de 1987.—El Alcalde, Selesio García Sacristán.

94

COCA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 del año 1986 en el presupuesto ordinario, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 14.685.704. Capítulo 2: 12.333.960. Total: 27.019.664.

Aumentos.—Capítulo 1: 1.673.320. Cap. 2: 1.130.866. Total: 2.804.186.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 16.359.024. Capítulo 2: 13.464.826. Total: 29.823.850.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coca, a 12 de enero de 1987.—El Alcalde.

128

BERNUY DE PORREROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto municipal ordinario, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 2: 3.010.060. Total: 3.010.060.

Aumentos.—Capítulo 2: 450.000. Total: 450.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 3.460.060. Total: 3.460.060.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bernuy de Porreros, a 15 de enero de 1987.—El Alcalde, Juan-Vicente Olmos Romano.

145

PRADENA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de 29 de diciembre de 1986, el proyecto técnico de «Prospección, acondicionamiento e infraestructura de la Cueva de los Enebralejos», de Prádena; se expone al público durante QUINCE DIAS, al objeto de oír reclamaciones.

Prádena, a 5 de enero de 1987.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

162

FRESNO DE CANTESPINO

EDICTO

El Ayuntamiento de Fresno de Cantespino pretende solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia un préstamo, por importe de 1.369.568 pesetas, para poder sufragar el importe de obras ejecutadas por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el expediente de referencia se encuentra expuesto al público por espacio de diez días, en la oficina municipal.

Fresno de Cantespino, 20 de enero de 1987.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

104

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobada por el Pleno de la Corporación municipal la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos; se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, que el texto íntegro de dicha Ordenanza es el que sigue:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.° Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases reguladoras del Régimen Local, y 212.20 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado la imposición de la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 2.° Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento municipal del servicio, será de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre desechos y residuos urbanos.

El servicio comprenderá, además de las operaciones de recogida, las operaciones de transporte a los vertederos establecidos y, en su caso, el tratamiento encaminado a la eliminación de desechos y residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Artículo 3.° Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos dentro del municipio, ya sea con medios propios o a través de Mancomunidad con otros Ayuntamientos de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza o en cualquier otra forma de gestión autorizada por la legislación vigente.

Artículo 4.° Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, ocupen los inmuebles radicantes en este municipio, con independencia de que los habiten o no y aunque no realicen en ellos actividad alguna. Se exceptúan las edificaciones únicamente destinadas a estabulación de ganado situadas a más de ... metros del casco urbano y las viviendas aisladas que se ubiquen a más de ... metros del citado casco.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble cuyos ocupantes se beneficien del servicio, conforme al párrafo anterior, cuando no sea el propio contribuyente.

Artículo 5.° La tasa se devengará por anualidades, desde que se inicie la prestación del servicio, y tendrá carácter indivisible, de forma que se liquidará completa cualquiera que sea el período anual de ocupación de la vivienda o local.

Artículo 6.° El Ayuntamiento formará el correspondiente padrón fiscal de los obligados al pago dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. Una vez aprobados y expuestos al público se pondrán al cobro los recibos hasta el día 1 de mayo de cada año, y transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio de aquellos que no se hubieran hecho efectivos, con recargo del 20 por 100 de su importe.

Artículo 7.° Las bajas y modificaciones físicas o jurídicas de los elementos del tributo deberán ser comunicadas por los contribuyentes al Ayuntamiento, por escrito, antes de finalizar el año, para que puedan tener efecto en el siguiente. La Corporación, no obstante, se reserva la facultad de conceder efectos a dichas bajas o modificaciones dentro del año natural en que se produzcan, siempre que en el supuesto que las determine concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Las modificaciones que produzcan aumento de la cuota tributaria aplicable tendrán efectos desde el momento en que se hayan causado.

Artículo 8.° A los efectos de la presente Ordenanza, serán de aplicación las siguientes

TARIFAS:

	Ptas./año
Viviendas	2.500

Artículo 9.° Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia de tasas no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 10. Las infracciones, defraudaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos, por razón de las tasas reguladas en esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora de la materia. Las sanciones por infracciones tributarias no serán nunca inferiores a 500 pesetas, ni superiores al 50 por 100 de la cuota que corresponda al contribuyente, y serán compatibles, en su caso, con las que puedan imponerse por infracciones previstas en la Ordenanza del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 1986, regirá a partir de que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, haya transcurrido el plazo señalado en el artícula 190.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y seguirá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el procedimiento reglamentariamente establecido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el primer año de vigencia de esta Ordenanza el Padrón de contribuyentes, a que se refiere el artículo 6.° de la misma, se formará dentro del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, devengándose, no obstante, la tasa desde su vigencia inicial, cualquiera que sea la fecha en que se ponga al cobro.

Santiuste de Pedraza, a 18 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.—El Secretario-Interventor (ilegible).

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8